



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1280/COAH/2023

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

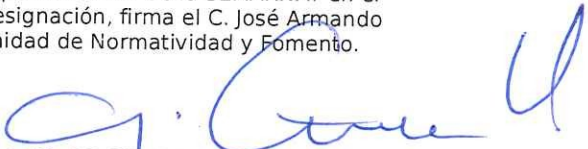
TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 4.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.


LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>

ACTA 02 2024 SIPOT 4





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DE
FRANCISCO
VILLA

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Gen Industrial

FECHA: 07-09-23 NOMBRE: Marco Antonio Moreno

HORA: 11:00 CARGO: coord. capd

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1280/COAH/2023
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de agosto del 2023

C. ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-RAMOS ARIZPE
PASEO DE LOS LAURELES No. 1800
COL. TORREMOLINOS PARQUE INDUSTRIAL SALTILLO RAMOS
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: mamoreno@pasa.mx

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
13 SEP 2023
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nto. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
06 SEP 2023
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NUMERO DE AUTORIZACION

05-027-PS-I-326D-08-2022

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

GIN0502700162

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación registrado con el número de Bitácora 05/HS-0132/08/23 de fecha 23 de agosto del presente año, presentado por el **C. ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación Modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-027-PS-I-326D-08-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, por Ampliación de Parque Vehicular anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia simple de la escritura pública número 10,295 de fecha 26 de octubre de 1981, misma que contiene entre otras resoluciones el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración otorgado por **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en favor del **C. ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ**, se tiene acreditada su personalidad ya que mediante Bitácora número 05/HS-0132/08/23, ingresa copia certificada de dicho documento.

Señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a los **CC. MARCO ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ y LETICIA PADILLA LÓPEZ**.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 01 de agosto del 2022, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización número 05-027-PS-I-326D-08-2022 a favor de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-RAMOS ARIZPE**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0132/08/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.- Que con fecha 23 de agosto del 2023, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. RAMOS ARIZPE** ingresó en esta Oficina de Representación, Solicitud de Ampliación Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-027-PS-I-326D-08-2022, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0132/08/23, presentado por el **C. ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ**, Representante Legal de la empresa.

III.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-RAMOS ARIZPE**, presenta copia de la Póliza de seguro ambiental de QUALITAS Compañía de Seguros número 0640597196 correspondiente al vehículo autorizado con una cobertura de \$ 6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 MN), y una vigencia del 21 de marzo del 2023 al 15 de noviembre del 2023.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de Ampliación del Parque Vehicular es procedente y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Económico	Tipo de Vehículo	Número de Serie	Número de Placas	Modelo	Capacidad

Se autoriza para transportar los siguientes residuos peligrosos: Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P., o isocianatos en solución tóxicos inflamable N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Otras sustancias reguladas líquidas, Polvos metálicos inflamables N.E.P., Baterías de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, 1.1.1.2-Tetrafluoretano (gas refrigerante R 134a) Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., Líquido de reacción espontánea tipo B, Medicamento sólido tóxico N.E.P., Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. I, Sólido corrosivo básico inorgánico II, Esteres N.E.P., Desechos clínicos N.E.P., o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P., Hidrocarburos líquidos II, Muestras para diagnóstico, Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), Cloroformo, Lodos ácidos, Líquido inflamable tóxico N.E.P. I, Líquido inflamable tóxico N.E.P. II, Mercurio compuesto sólido N.E.P., Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), Bifenilos policlorados, Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P., o isocianatos en solución inflamable tóxico N.E.P., Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), Hidroquinona, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Mercurio, Pentóxido de vanadio no fundido, Catalizador de metal seco, Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Sólido inflamable orgánico N.E.P., Azufre, Carbón activado, Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P., impregnados de aceite, Potasio y sodio

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0132/08/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



aleaciones de, Ácido arsénico líquido, Arsénico compuesto líquido de N.E.P., inorgánico en particular arseniatos N.E.P., arsenitos N.E.P., sulfuros de arsénico, Arsénico compuesto sólido de N.E.P., inorgánico en particular arseniatos N.E.P., arseniatos N.E.P., sulfuros de, Clorhidrato de 4 cloro o toluidina, Cianuro de sodio, Ácido fórmico, Ácido clorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Medicamento tóxico líquido N.E.P., Trapos grasientos, Desechos textiles húmedos, Compuestos para motores de turbina de aviación, Resina soluciones de inflamables, Cloruro de metilo (gas refrigerante R40), Acetona, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Acetato de etilo, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido), Isopropanol (alcohol isopropílico), Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido) y, Paraldehído, Destilados de petróleo N.E.P., o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, Productos de petróleo,

CONDICIONANTES

PRIMERA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-RAMOS ARIZPE, deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de la póliza de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-RAMOS ARIZPE Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-027-PS-I-326D-08-2022 de fecha 26 de julio 2023.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ**, Representante Legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-RAMOS ARIZPE**, por alguno de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. expediente

JAGV/JGGV/YELA/ECHG